



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
12 AGO 2021		
HORA	10:22	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	
	12	L

La Paz, 11 de Agosto del 2021
CITE: CD-GKJJN° 014/2020/21

Señor
Dip. Prof. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente. -

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY

PL- 268-20

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, en virtud a lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 162, Par. 1, Núm. 2, concordante con el Reglamento General de la Cámara de Diputados Art. 116 Inc. b), tenemos a bien en presentarle el **PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO USTAREZ PROVINCIA MAMORÉ DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, para su respectivo tratamiento de acuerdo a norma.

Para tal efecto y de acuerdo a lo establecido, adjunto el correspondiente Proyecto de Ley en cuatro ejemplares y medio magnético.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Janira Román Matijasevic
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Genghis Kan Justiniano J
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Priscila Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados.

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY DE DECLARACIÓN DE INTERES NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO
USTAREZ PROVINCIA MAMORE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

Diputados Proyectistas:

- **Genghis Kan Justiniano Justiniano.**

ANTECEDENTES.

Los Adscriptos Diputados, Genghis Kan Justiniano Justiniano, Yessica Prisila Dantes Escalante Conjuntamente con la Diputada Janira Román Matijasevic, ponemos en conocimiento los siguientes extremos.

Puerto Ustarez actualmente no cuenta con ninguna infraestructura portuaria, ni siquiera un pontón que reúna las mínimas condiciones para cruzar el río Iténez. Del otro lado del río y de la frontera, se yergue el histórico Fuerte Real Príncipe da Beira, levantado entre 1766 y 1776 para sentar soberanía portuguesa sobre el río Iténez. La enorme construcción tenía el objetivo de establecer límites a los españoles y forma parte de una serie de fuertes a lo largo del río Iténez y de otros ríos.

La carretera Trinidad-Puerto Ustárez fue incorporada en la cartera de proyectos IIRSA-COSIPLAN, en noviembre del 2011, como parte del Grupo 5 de proyectos del Eje Interoceánico Central. Pasa por San Javier, San Ramón, San Joaquín y Puerto Siles, de donde conecta un ramal hacia Guayaramerín. Forma parte de la Ruta 9 de la Red Fundamental de Carreteras. Para llegar al río Mamoré, Iténez en la frontera, falta un trecho, pero en todo caso la ruta es intransitable durante varios meses del año, o lo es solo en los primeros 200 Km saliendo de Trinidad, a diferencia de la ruta que sale de Guayaramerín, que está habilitada hasta Puerto Siles.

Para los habitantes de Guayaramerín la vinculación por Puerto Siles a Trinidad es una demanda insistente, puesto que la alternativa actual es dar la vuelta por Riberalta, Santa Rosa y Rurrenabaque, lo que



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados.

implica 450 Km más y tampoco en buen estado. Según la página de IIRSA, actualizada en julio de 2012, el proyecto Trinidad- Puerto Ustárez cuenta con financiamiento para los estudios.

Asimismo, la hidrovía dinamiza la economía de Pando, Cochabamba y Santa Cruz con la comercialización de alimentos como frutas, carne, lácteos, cacao y azúcar, además de material de construcción, prendas de vestir, caucho y plástico, entre otros.

Es por este motivo que se ve la imperiosa necesidad y de interés nacional **“LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO USTAREZ PROVINCIA MAMORE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI”**

BASE LEGAL.

La Constitución Política del Estado en el Parágrafo I del Art. 158, refiere “son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley”, 3.- Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

El Numeral 5,11 y 32. Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado Plurinacional.

CONCLUSIONES.

De lo expuesto se concluye que los antecedentes, y justificación son suficientes, para aprobar el presente Proyecto de Ley que dispone **“DECLARACION DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO USTAREZ DE LA PROVINCIA MAMORE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.”**

PL- 268-20

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El objeto de la presente Ley es declarar de interés del nivel nacional del Estado Plurinacional de Bolivia **LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO USTAREZ PROVINCIA MAMORE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI.**



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 2.- (MARCO NORMATIVO). La presente Ley se fundamenta en lo numerales 5, 11 y 32 del parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 3.- (APROBACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL). El Proyecto de Ley al diseño final de **LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUERTO FLUVIAL EN LA COMUNIDAD PUERTO USTAREZ PROVINCIA MAMORE DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**, deberá ser aprobado en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de publicada la presente Ley, para cuyo fin deberán coordinar entre el Nivel Central del Estado a través del Ministerio correspondiente, Gobierno Autónomo Departamental del Beni y el Gobierno Autónomo Municipal de San Joaquin Provincia Mamoré.

ARTÍCULO 4.- (FINANCIAMIENTO). I La ejecución del Proyecto será financiado con recursos del Nivel Central a ser canalizados a través de los Ministerios correspondientes con la modalidad de proyectos concurrentes.

En caso necesario el nivel central podrá firmar acuerdos y convenios Inter gubernamental con las Entidades Territoriales correspondientes a fin de garantizar la ejecución del proyecto, previa justificación técnico legal y dentro de los plazos establecidos en el Proyecto a diseño final.


Genghis Kan Justiniano J.
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dra. J. Patricia Dantes Escalante
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Janira Román Matijasevic
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL